

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que confieren las cláusulas décima primera inciso b), del Quinto Convenio Modificatorio y en la III Tercera Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 07 de diciembre del 2021, mediante **Acuerdo 2021-12-07-02** ha tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, que han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer la generación de empleo en el estado de Guanajuato a través de la atracción de inversiones, la formación y desarrollo del capital humano.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

El contexto del presente Programa se desarrolla considerando los sectores afectados por la crisis sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de los cuales, el empresarial fue uno de los más perjudicados. Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, y con el fin de propiciar la reactivación económica en Guanajuato, brinda apoyo a las empresas consolidadas que necesitan de financiamientos para mantener su funcionamiento y planta productiva.

En ese sentido la finalidad del presente programa, es apoyar a las personas acreditadas a través de financiamientos para la adquisición de capital de trabajo y activos fijos que ayuden al fortalecimiento económico de las MiPyMes Guanajuatenses.

El programa «**Crédito Mayor**» tiene como principales objetivos apoyar la generación y conservación del empleo y el autoempleo en el estado de Guanajuato, facilitar el acceso al financiamiento de las empresas, lo cual les permitirá contar con mejores condiciones para afrontar el entorno económico y coadyuvar al mejoramiento de la competitividad de las MIPyMEs y propiciar su sustentabilidad y desarrollo.

Lo anterior, por conducto del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, como interventor y operador de este programa en particular y respaldado por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable como Coordinadora de Sector, y demás dependencias públicas o privadas, que mediante convenio de colaboración coadyuven en el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó el fideicomiso de mérito.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del programa «**Crédito Mayor**» para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CRÉDITO MAYOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa «**Crédito Mayor**», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aval (es):** Persona física que garantiza el pago total del adeudo adquirido por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito.
- II. **Buró de Crédito:** Empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, la cual proporciona servicios sobre recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con entidades financieras (bancos, uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, etc.) así como con empresas comerciales (tiendas departamentales) y Sociedades de Financiamiento de Objeto Múltiple (SOFOMES), Entidades No Reguladas (E.N.R.);
- III. **Buró Interno del Fideicomiso:** Base de datos que contiene la información de Personas Acreditadas por el Fideicomiso.
- IV. **Activo(s) fijo(s):** Conjunto de bienes tangibles que utilizan las empresas o las personas físicas con actividad empresarial para la realización de sus actividades y que se

demeritan por el uso en el servicio de los mismos y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades de la persona solicitante.

- V. **Capital de Trabajo:** Cantidad necesaria de recursos para que una empresa o persona física con actividad empresarial pueda realizar sus operaciones con normalidad. Para efectos de estas reglas de operación, se considera capital de trabajo, adquisición de insumos, mercancías, materias primas, cubrir costos y gastos de operación propios del negocio hasta por 3 meses equipo de transporte y/o maquinaria, equipo productivo y adecuación a inmuebles propios para la operación de la Unidad Económica.
- VI. **Comité Técnico:** El órgano de Gobierno del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento.
- VII. **Crédito Mayor:** Financiamiento que se otorga a la Persona Acreditada, conforme al programa y al parámetro del monto referido en las presentes Reglas.
- VIII. **Cadena de Suministros al Clúster Automotriz del Estado de Guanajuato:** Modalidad del programa «**Crédito Mayor**» dirigida a las personas físicas y morales dedicadas al suministro y proveeduría de bienes y servicios a las empresas del ramo automotriz en el estado de Guanajuato.
- IX. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección.
- X. **Director General:** Persona designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que ostenta la representación legal del Fideicomiso y que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como en la cláusula décima segunda del contrato vigente del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento.
- XI. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento.
- XII. **Fiduciaria:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- XIII. **Financiamiento (s):** Cantidad de recursos líquidos que se aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas.
- XIV. **FOGIM:** Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas».
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XVI. **MIPyMEs:** Micro, pequeña y medianas empresas.

- XVII. Obligado Solidario:** Persona física que con este carácter suscribe el contrato de Financiamiento y a la cual el Fideicomiso le puede requerir legalmente el pago de la totalidad o de la parte de la deuda insoluble, en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago, o si sobreviene el fallecimiento de la persona física acreditada o del representante de la persona moral acreditada, durante la vigencia del Financiamiento.
- XVIII. Persona Acreditada:** Persona física o moral que, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, obtiene el Financiamiento derivado del programa.
- XIX. Persona Solicitante:** Persona física o moral que cuenta con una unidad económica susceptible de obtener los Financiamientos del programa en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XX. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXI. Programa:** Programa «Crédito Mayor» para el ejercicio fiscal 2022.
- XXII. Proyecto de Inversión:** Conjunto de documentos en los cuales se expresa el destino del Financiamiento, así como las cotizaciones para el caso de adquisición de activos fijos.
- XXIII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del programa «Crédito Mayor» para el ejercicio fiscal de 2022;
- XXIV. Sector Secundario:** Conjunto de actividades económicas dirigidas a la transformación de las materias primas.
- XXV. Sector Terciario:** Conjunto de actividades económicas dirigidas al comercio y servicios.
- XXVI. Subcomité de Crédito:** Órgano colegiado creado con fundamento en la cláusula décima primera inciso i), del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, que rechaza o pone a consideración del Comité Técnico el otorgamiento de los financiamientos.
- XXVII. Subdirección de Crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del crédito.
- XXVIII. Sucursal(es):** Oficinas de atención del Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide, todos del estado de Guanajuato.
- XXIX. Unidad(es) Económica(s):** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas donde se realiza la producción, comercialización o ambas, de bienes, servicios o ambos.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por el Fideicomiso.

El impacto esperado es impulsar a las Unidades Económicas, haciéndolas más competitivas, al brindarles el soporte económico para la compra de materia prima, mercancía, maquinaria, adecuaciones físicas, mobiliario y equipo, mediante créditos empresariales, solidarios que ayudará a reducir la problemática que viven las Unidades Económicas en el Estado.

El Programa tiene el propósito otorgar Financiamientos dirigidos a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios con la finalidad de generar y conservar el empleo.

El Programa posee como componente, un esquema de Financiamiento en condiciones preferentes para las Personas Solicitantes a través de las acciones ejecutadas con fundamento en lo establecido en las presentes reglas de operación.

Responsable del Programa

Artículo 4. El Fideicomiso es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Asimismo, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

El Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación, Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Ámbito de Aplicación

Artículo 5. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por objetivo general impulsar la economía y apoyar la generación y conservación del empleo en el estado de Guanajuato, a través de Financiamientos de fácil acceso.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 7. El Programa tiene como objetivo específico apoyar a las personas acreditadas a través de Financiamientos para la adquisición de capital de trabajo y activos fijos.

Población potencial

Artículo 8. El Programa está dirigido a apoyar potencialmente a cualquier persona física o moral que cuente con una Unidad Económica y que tenga su domicilio en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. El Programa pretende beneficiar al menos a 55 Personas Solicitantes establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, que tengan necesidad de un Financiamiento para adquisición de capital de trabajo y activos fijos.

Población beneficiada

Artículo 10.- El Programa beneficiará a las Personas Acreditadas dedicadas a actividades empresariales en los sectores de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo

empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario, que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 11. Serán candidatos a un Financiamiento a consideración del Comité Técnico, las Personas Solicitantes que acrediten lo siguiente:

- I. Para personas que solicitan Financiamiento por primera vez:
 - a) Ser persona física o moral que cuente con Unidades Económicas dentro del territorio del estado de Guanajuato en los sectores secundario y terciario, que se dediquen a realizar actividades empresariales industriales, agroindustriales, comerciales y/o de servicios, incluyendo empresas del ramo de la construcción, siempre y cuando el importe del Financiamiento solicitado no se destine a la construcción ni adquisición de inmuebles.
 - b) Para Personas Solicitantes o sus representantes en el caso de las personas morales, contar con una edad mínima de 18 y máxima de 65 años.
 - c) Tener su residencia, domicilio fiscal, comercial y planta productiva dentro del estado de Guanajuato.
 - d) Que sean empresas con al menos un año de antigüedad en la actividad que desarrollen (al efecto, se considerará su alta en el Registro Federal de Contribuyentes, contrato de arrendamiento, permiso del Municipio, estados financieros, reporte realizado por la visita del personal que el Fideicomiso designe, etc.).
- II. Para Personas acreditadas en otros programas del Fideicomiso o del FOGIM que presenten solicitud de Financiamiento adicional, además de lo mencionado en las fracciones anteriores del presente artículo, deberán contar con los siguientes requisitos:
 - a) No presentar saldos vencidos;
 - b) Contar con capacidad financiera;
 - c) Adeudo no mayor al 30% en Financiamientos vigentes y al corriente del Financiamiento con el Fideicomiso o con FOGIM;
 - d) No haber incurrido en mora por más de 90 días naturales o más de tres veces en un año, con atraso mayor a 30 días. El Subcomité de Crédito a solicitud del Director General, podrá excepcionalmente aprobar Financiamientos que no cumplan con este punto en los siguientes casos:
 - a. Cuando el atraso no haya sido responsabilidad directa de la Persona Acreditada.
 - b. Cuando represente una mejora en la garantía contractual otorgada siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso.

Requisitos

Artículo 12. Las Personas Solicitantes, al momento de presentar su solicitud, deberán presentar físicamente la siguiente documentación y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de personas físicas:

- a) Solicitud de Financiamiento proporcionada por el Fideicomiso, debidamente requisitada y firmada;
- b) Formato de autorización proporcionado por el Fideicomiso, para obtener reportes de crédito, firmados tanto por la Persona Solicitante como por el Aval o Aavales, en su caso;
- c) Ofrecer un bien inmueble en garantía, mismo que acreditará con dos copias de la escritura correspondiente debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- d) Certificado de gravámenes con antigüedad no mayor a quince días naturales del bien inmueble ofrecido en garantía, debiendo estar libre de gravamen;
- e) Dos copias del recibo expedido por el pago del impuesto predial de la propiedad ofrecida en garantía, mismo que deberá estar al corriente;
- f) Información financiera con sus respectivas analíticas de un ejercicio completo y una parcial con una antigüedad no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de presentación en la Sucursal que corresponda, incluyendo la leyenda del artículo 255 del Código Penal para el Estado de Guanajuato;
- g) Programa de inversión detallado (cotizaciones de capital de trabajo, negocios o proveedores para el caso de adquisición de activos fijos);
- h) Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que establezca el inicio de la actividad empresarial previa a la solicitud del Financiamiento, con una antigüedad no mayor a quince días a partir de la fecha de presentación en la Sucursal que corresponda;
- i) Copia de la última declaración de impuestos, correspondiente al periodo inmediato anterior para personas físicas con actividad empresarial y personas morales, misma que deberá estar al corriente;
- j) Dos copias de acta de nacimiento de la Persona Solicitante, del Aval y garante hipotecario y en caso de personas morales, del representante legal;
- k) Dos copias del acta de matrimonio de la Persona Solicitante, del Aval y garante hipotecario y en caso de personas morales, del representante legal;
- l) Copia de identificación oficial con fotografía y firma de la Persona Solicitante, del Aval y/o garante hipotecario y en caso de personas morales, del representante legal;
- m) Copia del comprobante de domicilio del negocio con una vigencia no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de presentación en la Sucursal que corresponda;
- n) Copia del comprobante de domicilio particular con una vigencia no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de presentación en la Sucursal que corresponda; de la Persona Solicitante, del Aval y/o garante hipotecario y en caso de personas morales del representante legal;
- o) Dos referencias comerciales con nombre, teléfono y domicilio sin que se trate de familiares;
- p) Dos referencias personales, con domicilio diferente a la Persona Solicitante; y
- q) Carátula del estado de cuenta bancaria con cuenta CLABE, de máximo tres meses de antigüedad, en donde se solicitará, en caso procedente, el depósito del recurso.

Los requisitos señalados en los incisos j) y l) del presente artículo, podrán ser sustituidos por la Tarjeta Impulso Social.

- II. Tratándose de personas morales, además de los requisitos previstos en la fracción anterior, se requerirá lo siguiente:
 - a) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público que corresponda según sea el caso.
 - b) Poder notarial en donde se especifique que el representante legal tiene facultades para firmar títulos de crédito, celebrar contratos y actos de dominio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad; y
 - c) Original del certificado de historia registral de la sociedad, con una antigüedad no mayor a quince días naturales.
- III. En todos los casos, las Personas Solicitantes deberán cubrir el pago de lo siguiente:
 - a) Gastos y comisiones originados por el Financiamiento;
 - b) Gastos notariales de protocolización de actos jurídicos, honorarios o cualquier otro generado por la intervención de un Fedatario Público;
 - c) Inscripción de los actos jurídicos necesarios en los registros públicos correspondientes;
 - d) Avalúo comercial con una antigüedad no mayor a 60 días naturales del bien inmueble ofrecido en garantía; y
 - e) Pago del Certificado de Gravámenes y en general cualquier gasto derivado de trámites ante el Registro Público de la Propiedad.
- IV. En el caso de que la Persona Solicitante pertenezca a la cadena de suministros al clúster automotriz del estado de Guanajuato, deberá acreditar tal carácter con la certificación que al efecto emita el clúster automotriz del estado de Guanajuato, y en su caso se podrán omitir los requisitos enunciados en los incisos c), d) y e) de la fracción I del presente artículo.

El personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, cotejará los documentos que se requieren en copia simple contra el original y los devolverá a la Persona Solicitante, validándolos una vez integrada la totalidad de los mismos.

Los mismos podrán ser presentados de manera preliminar, a través de medios electrónicos, a través de la plataforma electrónica que esté en uso.

La entrega en físico de los requisitos señalados en el presente artículo, deberá llevarse a cabo en las Sucursales del Fideicomiso, con los domicilios establecidos en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO III De las Personas Solicitantes del Financiamiento

Características de Personas Solicitantes de Financiamiento

Artículo 13. Las Personas Solicitantes, deberán estar clasificados como MIPyMES en función a su número de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

No se autorizarán Financiamientos a Personas Solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios, personas físicas o morales, cuando se considere que no pueden ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio.

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

En caso de que la Persona Solicitante exceda el número de trabajadores señalados en la tabla anterior, el Comité Técnico estará facultado para autorizar un Financiamiento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, y la Persona Solicitante cuente con capacidad de pago y endeudamiento.

CAPÍTULO IV Tipos y Características del Financiamiento

Tipos de Financiamiento

Artículo 14. La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través medios electrónicos de dispersión de recursos o cheque nominativo.

El Financiamiento del Programa aplicará en el tipo de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado ante Notario Público.

Dicho Financiamiento será no revolvente ni reinstalable; es decir, disponible por una sola ocasión, liquidable a lo largo del plazo de éste.

Destino del Financiamiento

Artículo 15. El destino del Financiamiento podrá ser:

- I. Capital de Trabajo.
 - a. Adquisición de mercancías, materia prima e insumos en general.
 - b. Cubrir costos y gastos de operación propios del negocio hasta por 3 tres meses.
- II. Activos Fijos:
 - a. Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo propio para la actividad del negocio.
 - b. Adquisición de equipo de transporte propio para la actividad del negocio.
 - c. Ampliación, mejora o remodelación de local comercial, bodega o nave industrial, acreditando la propiedad del inmueble.

- III. No aplica para la construcción o adquisición de inmuebles.

Se podrá otorgar para uno o los dos destinos del Financiamiento sin que tales excedan del importe máximo a financiar.

Antigüedad de los Activos fijos a adquirir

Artículo 16. En caso de que, en los Activos fijos a financiar, se incluyan artículos seminuevos o reconstruidos, estos deberán contar con la siguiente antigüedad:

- I. Mobiliario y equipo con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- II. Maquinaria nueva o reconstruida con una antigüedad no mayor a 12 meses.
- III. Equipo de transporte con una antigüedad no mayor a 5 años.

El periodo mencionado será cuantificado de acuerdo a la fecha de factura de los bienes.

Porcentaje de Financiamiento, Importe, Plazo y Tasas de Interés

Artículo 17. Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

- I. Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80% (ochenta por ciento) de la inversión sin considerar el I.V.A.
- II. Importe: Desde \$150,001.00 (ciento cincuenta mil un pesos moneda nacional 00/100) hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional 00/100).

En caso de que se requiera un importe mayor a \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), el Comité Técnico estará facultado para autorizarlo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, y la Persona Solicitante cuente con capacidad de pago y endeudamiento.

- III. Plazo:

- a. Hasta 36 treinta y seis meses para capital de trabajo.
- b. Hasta 60 sesenta meses para activo fijo.
- c. En caso de que el Financiamiento sea para adquisición de capital de trabajo se incluirá en el contrato un plazo de gracia de hasta tres meses para el pago de capital debiéndose cubrir los intereses ordinarios generados; para los casos en los que el Financiamiento sea para adquisición de activos fijos dicho plazo de gracia podrá concederse hasta por seis meses.

- IV. Tasas de Interés:

- a. Ordinaria anual fija desde el 12% doce por ciento hasta el 18% dieciocho por ciento (de acuerdo a calificación paramétrica y condiciones de la operación que obtenga la Persona Solicitante).
- b. Moratoria del doble del porcentaje de la tasa ordinaria aplicable.



De la Garantía

Artículo 18. Las Personas Acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado pagaré y deberán otorgar una garantía hipotecaria, misma que deberá cubrir las siguientes características y documentos:

- I. Avalúo comercial con una antigüedad no mayor a 60 días naturales del bien inmueble ofrecido en garantía;
- II. Copia de la cédula profesional del perito valuador;
- III. Serán inmuebles sujetos de garantía para Financiamiento los predios urbanos y rústicos con acceso a servicios, no pudiendo ser propiedades rurales o parcelarias, con escritura pública de propiedad debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad;
- IV. El valor del avalúo deberá ser en proporción mínima de 1.5 veces al importe del Financiamiento solicitado;
- V. El avalúo deberá ser practicado por perito reconocido por el Fideicomiso, entendiéndose que serán aquellos registrados en el Fideicomiso y acepten las políticas de tarifas que se establezcan;
- VI. Deberá estar libre de gravámenes;
- VII. En caso de que la propiedad ofrecida en garantía esté gravada a favor del Fideicomiso como único acreedor, se podrá aceptar y gravar en segundos o subsecuentes lugares, siempre y cuando cubra el aforo mencionado en la fracción IV del presente artículo de los Financiamientos solicitados y vigentes; y
- VIII. En el caso de que la Persona Solicitante pertenezca a la cadena de suministros al clúster automotriz del estado de Guanajuato, no será necesaria la presentación de una garantía hipotecaria.

Personas previamente acreditadas

Artículo 19. Para el caso de las Personas Acreditadas del Fideicomiso o de FOGIM que soliciten un nuevo Financiamiento, se deberá observar lo siguiente:

- I. El saldo insoluto del Financiamiento vigente, no deberá tener un adeudo mayor al 30% del importe original;
- II. Deberá estar al corriente en los pagos con el Fideicomiso y/o FOGIM pudiendo ser del Programa Crédito Menor o de este Programa; y
- III. Deberá estar al corriente en los pagos de sus Financiamientos vigentes con otras instituciones financieras o crediticias.

El porcentaje para liquidación de los Financiamientos vigentes con el Fideicomiso, será hasta del 30% del importe del nuevo Financiamiento, si los Financiamientos originales se encuentran al corriente y sin saldos vencidos.

Comisiones y costos

Artículo 20. Una vez aprobado el Financiamiento, para poder iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, la Persona Acreditada deberá cubrir las siguientes comisiones:

- I. Por apertura 0.00;

- II. Por pago anticipado sin penalización alguna;
- III. Gastos de Investigación, tendrá un costo de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por Persona Solicitante, cada vez que desee acceder a un Financiamiento;
- IV. Prima de seguro de vida de la Persona Acreditada, será de acuerdo al cálculo de prima de seguro con endoso preferente a favor del Fideicomiso;
- V. Prima de Seguro contra incendio, robo o daños materiales, se cuantificará según sea el caso y de acuerdo al cálculo de la prima de seguro, con endoso preferente a favor del Fideicomiso, o
- VI. Se podrá aceptar póliza de seguro contratado por la Persona Solicitante, cubriendo mínimo el importe del Financiamiento y el plazo total, con endoso preferente a favor del Fideicomiso.

Gastos por parte de la Persona Solicitante

Artículo 21. Además de lo enlistado en el artículo anterior, la Persona Acreditada deberá cubrir lo siguiente:

- I. Costo de avalúo, sujeto al tabulador presentado por perito valuador;
- II. Costo de Inscripción de garantías (incluido en los gastos notariales);
- III. Costo de Inscripción de contrato (incluido en los gastos notariales);
- IV. Gastos y honorarios notariales más impuestos (sujeto a cambio arancel de notarías):
 - a. De \$150,001.00 (ciento cincuenta mil un pesos 00/100 m.n.) a 700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 m.n.) costo \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)
 - b. De \$700,001.00 (setecientos mil un pesos 00/100 m.n.) a \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) costo \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.)

CAPÍTULO V

Tasa de Interés y Reestructuras

Tasa de interés

Artículo 22. Las tasas de Interés serán fijadas de conformidad con lo siguiente:

- I. La tasa señalada en el artículo 17 fracción IV, inciso a) de las presentes reglas de operación, la determinará mensualmente el Comité Técnico a propuesta del Director General, de acuerdo a las condiciones del mercado y la naturaleza del Fideicomiso, lo que se sustentará con un previo análisis y justificación. En caso de que en algún mes el Comité Técnico no fijara una tasa aplicable, será válida la del mes anterior.
- II. El importe de los intereses ordinarios se calculará por periodos iguales a cada mes calendario y será exigible el primer día del mes siguiente a aquel en que se devenguen.
- III. La tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar la tasa ordinaria por 2 sobre el saldo de capital vencido, durante el periodo que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera hasta la fecha del pago del capital vencido.

Reestructuras y Convenios Judiciales

Artículo 23. En caso de reestructura o convenio judicial, previa integración de expediente, análisis y presentación de la mejor opción por parte del personal del Fideicomiso, el Comité Técnico, podrá autorizar la modificación a la proporción de las garantías y condiciones en cada caso.

CAPÍTULO VI Avales y Seguros de Vida

Avales y Seguro de Vida

Artículo 24. Las Personas Solicitantes deberán presentar Obligados Solidarios que a la vez serán avales y un seguro de vida en los siguientes términos:

- I. En caso de los Obligados Solidarios y Avales, la edad mínima requerida será de 18 años y la máxima de 65 años;
- II. El Subcomité de Crédito y la Subdirección de Crédito, de forma conjunta o separada, a través del personal de las Sucursales, podrán requerir a una Persona Solicitante a efecto de que presente Obligados Solidarios y Avales para la contratación de operaciones previo a la aprobación correspondiente por parte del Comité Técnico del Fideicomiso;
- III. Las Personas Acreditadas, deberán celebrar la contratación de una póliza de seguro a su nombre o a nombre de su representante en caso de personas morales, a favor del Fideicomiso con el fin de cubrir el monto del Financiamiento contra el riesgo de fallecimiento bajo la modalidad de "Seguro Colectivo Vida Temporal" para su integración al expediente del otorgamiento del Financiamiento, el Subcomité de Crédito podrá determinar, de considerarlo necesario, un seguro adicional para proteger los bienes adquiridos y/o las instalaciones de la Persona Acreditada (daños, incendio, robo, etc.) a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización del Comité Técnico;
- IV. La vigencia del seguro en cada caso será durante el plazo ordinario del Financiamiento o la reestructura, según corresponda;
- V. En todos los casos el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo;
- VI. El costo de todos los seguros se descontará al monto del Financiamiento autorizado;
- VII. La diferencia del seguro de vida contra el adeudo total del Financiamiento al momento del fallecimiento, se entregará a los beneficiarios luego de saldar el adeudo con el Fideicomiso;
y
- VIII. De existir un remanente, éste se entregará al beneficiario en segundo lugar que la Persona Acreditada haya señalado en la póliza correspondiente.

CAPÍTULO VII Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

Recepción de solicitudes y análisis previo

Artículo 25. Las Sucursales serán las responsables de recibir las solicitudes candidatas a Financiamiento, e integrar los expedientes respectivos, mismas que serán turnadas a la Subdirección de Crédito con supervisión del Coordinador de Sucursales para ser sujetas a análisis y dictaminación por el Subcomité de Crédito a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.

Sucursales

Artículo 26. Corresponde a las Sucursales atender las solicitudes y trámites de los siguientes municipios:

- I. SUCURSAL CELAYA: Domicilio: Manuel Doblado, número 102 segundo piso, zona Centro, Celaya, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:
 - a. Celaya
 - b. Cortazar
 - c. Apaseo el Grande
 - d. Apaseo el Alto
 - e. Coroneo
 - f. Jerécuaro
 - g. Santa Cruz de Juventino Rosas
 - h. Villagrán
 - i. Comonfort
 - j. Jaral del Progreso
 - k. Salvatierra
 - l. Tarimoro

- II. SUCURSAL IRAPUATO: Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz, número 3274, local 101, colonia las Reynas, Irapuato, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
 - a. Irapuato
 - b. Valle de Santiago
 - c. Salamanca
 - d. Cuerámaro
 - e. Pénjamo
 - f. Huanimaro
 - g. Abasolo
 - h. Pueblo Nuevo

- III. SUCURSAL LEÓN: Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa, número 3201, oriente, colonia Jardines de Jerez, León, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
 - a. León
 - b. Guanajuato
 - c. Silao de la Victoria
 - d. Romita
 - e. Manuel Doblado
 - f. San Francisco del Rincón
 - g. Purísima del Rincón

- IV. SUCURSAL MOROLEÓN: Domicilio: Prolongación Américas, número 855, 3er. piso, colonia Progreso, Moroleón, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
 - a. Moroleón
 - b. Uriangato
 - c. Yuriria
 - d. Acámbaro
 - e. Tarandacuao
 - f. Santiago Maravatio

- V. SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE: Domicilio: Plaza principal, número 7, Interior 1, zona Centro, San José Iturbide, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
 - a. San José Iturbide

- b. San Luis de la Paz
 - c. Santa Catarina
 - d. Doctor Mora
 - e. Tierra Blanca
 - f. Xichú
 - g. Atarjea
 - h. Victoria
- VI. SUCURSAL DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL: Domicilio: calle Querétaro, número 4, local 3, zona centro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
- a. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
 - b. San Miguel de Allende
 - c. San Felipe
 - d. San Diego de la Unión
 - e. Ocampo

Procedimiento para la colocación del Financiamiento

Artículo 27. En el otorgamiento de los Financiamientos del Programa, se observa lo siguiente:

- I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a las Personas Solicitantes sobre las opciones del Financiamiento y de los requisitos necesarios.
- II. Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad sus documentos, cada Sucursal, previo cotejo de los documentos presentados conformará un expediente único con el respectivo número de identificación.
- III. Si del cotejo realizado, la Sucursal detecta omisiones o faltas en la documentación, deberá requerir a la Persona Solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane dichas observaciones.
- IV. En caso de incumplimiento con lo dispuesto anteriormente sin causa justificada, la solicitud será rechazada y se devolverán los documentos a la Persona Solicitante, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud posteriormente.
- V. La Sucursal deberá comprobar que las referencias comerciales y personales de la Persona Solicitante sean favorables, así como el resultado de la consulta al Buró de Crédito y al Buró Interno del Fideicomiso.
- VI. La persona titular de las gerencias de las Sucursales rechazarán las solicitudes de apoyo cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al Coordinador de Sucursales, Subdirector General o Director General. La persona titular de la gerencia de Sucursal por conducto del personal que designen informarán a la Persona Solicitante de la negativa.
- VII. En caso de contar con referencias favorables, la persona titular de la Sucursal o personal que éste designe, procederá a programar visita al lugar del domicilio del negocio de la Persona Solicitante, en donde se observará:
 - a. Que el negocio existe, lo cual se evidenciará a través de fotografías;
 - b. La veracidad de los datos consignados en la solicitud del Financiamiento

- c. En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.
- VIII. El Gerente de Sucursal o quien éste designe elaborará el informe que establezca las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado durante la visita.
- IX. Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad de sus documentos, la Sucursal correspondiente conformará un expediente único con el respectivo número de identificación realizando la captura de los datos de la Persona Solicitante dentro del sistema en uso.
- X. Al concluir la integración y la captura correspondiente, turnará el asunto a la Subdirección de Crédito.
- XI. Si durante el procedimiento, la Subdirección de Crédito detecta omisiones en la documentación entregada, informará a la Sucursal correspondiente para que ésta requiera los complementos de la documentación a la Persona Solicitante, informando que cuenta con 48 horas para hacerlo.
- XII. La Subdirección de Crédito analizará los expedientes individualmente, verificando la viabilidad económica, técnica y financiera de la Persona Solicitante.
- XIII. Con base en el análisis mencionado, presentará la estructura del Financiamiento y propondrá, en su caso, el monto a otorgar, los cuales pondrá a consideración del Director General o Subdirector General a fin de validar que el apoyo solicitado cumpla con lo señalado en estas Reglas y lo someterán al Subcomité de Crédito, mismo que en una sola sesión rechazará o propondrá la aprobación del Financiamiento al Comité Técnico.
- XIV. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Subcomité de Crédito, resolviendo en cada caso:
- a. Autorizar el Financiamiento;
 - b. Condicionar un Financiamiento, para lo cual podrá:
 - i. Solicitar garantías complementarias;
 - ii. Requerir de Avaales u Obligados Solidarios adicionales, o
 - iii. Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el patrimonio del Fideicomiso.
 - c. Rechazar la solicitud con base en la documental que integre el expediente presentado por el Subcomité de Crédito.
- XV. El Director General o por conducto del personal que designe informará al Gerente de Sucursal de la resolución del Comité Técnico.
- XVI. En el caso de la fracción XIV, inciso b) se comunicará lo propio a la Persona Acreditada poniendo a su consideración las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que, en caso de ser cumplidas por éste, supondrán la autorización del Financiamiento.
- XVII. En el caso de la fracción XIV, inciso c), deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo.
- XVIII. Una vez autorizado el Financiamiento por el Comité Técnico, la Subdirección de Crédito, a través de las Sucursales será la encargada de coordinar el proceso para la entrega del monto

financiado en un plazo no mayor a 30 días naturales, salvo retardo imputable a la Persona Solicitante.

Entrega del Financiamiento

Artículo 28. Una vez aprobado el Financiamiento para su entrega se observará lo siguiente:

- I. El Director General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado para el otorgamiento de los Financiamientos.
- II. Previo a la entrega de cualquier cantidad y en virtud de un contrato de Financiamiento, cada contrato principal y accesorio deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- III. La Subdirección de Crédito, con las carátulas autorizadas por el Comité Técnico, integrará e identificará los expedientes de Financiamiento de forma individual, solicitará la elaboración de cheques, o bien, la transferencia electrónica a la cuenta CLABE que la persona acreditada indique en su solicitud, a la Gerencia de Finanzas del Fideicomiso.
- IV. El Director General o el Subdirector General de forma conjunta o separada podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de apertura de Financiamiento con la garantía que les corresponda protocolizados en escritura pública.
- V. Los pagarés deberán ser suscritos conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal y demás normatividad aplicable.

La Gerencia de Control y Cumplimiento en todo caso será la responsable del depósito y custodia de dichos documentos, a excepción de aquellos que se encuentren en proceso judicial, sobre los cuales llevará el control correspondiente el personal designado para su seguimiento.

- VI. El Gerente de Sucursal o por conducto del personal que designe, citará a las Personas Acreditadas y a sus Obligados Solidarios y Aavales en su caso, para proceder a otorgar el monto del Financiamiento, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que éstos deben realizarse y se firma el o los pagarés correspondientes al contrato.
- VII. Una vez otorgados los recursos, la Subdirección de Crédito ingresará los datos de las Personas Acreditadas y Aavales al sistema que opere.

Comprobación de la inversión

Artículo 29. La Persona Acreditada deberá presentar ante el Fideicomiso en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la disposición del Financiamiento, los documentos que comprueben la aplicación del Financiamiento solicitado, los cuales podrán ser notas de remisión con datos del proveedor, recibos de pago o facturas. En caso de no presentar la totalidad de la comprobación, en el plazo referido, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del requerimiento del reintegro.

CAPÍTULO VIII**Derechos y Obligaciones de las Personas sujetas de apoyo y Personas beneficiarias.*****Derechos de las Personas Solicitantes y Acreditadas***

Artículo 30. Son derechos de las Personas Solicitantes y Personas Acreditadas:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guarda su trámite;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar para sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de las Personas Solicitantes y Acreditadas

Artículo 31. Son obligaciones de las Personas Solicitantes y Personas Acreditadas:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar información o documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del Fideicomiso para la celebración de cualquier trámite;
- VII. Informar al Fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida, conforme a lo estipulado por el artículo 255 del Código Penal para el Estado de Guanajuato;
- IX. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su contrato o pagaré, así como la comprobación de la aplicación del Financiamiento;
- X. Realizar el pago correspondiente al Financiamiento otorgado con los intereses pactados.

- XI. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del Financiamiento y cobranza en su caso; y
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones del Fideicomiso

Artículo 32. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas.
- II. Gestionar y entregar los Financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato vigente del Fideicomiso, así como demás normativa que resulte aplicable en la materia.

Seguimiento

Artículo 33. El Fideicomiso por conducto del Director General en coordinación con el personal designado, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los Financiamientos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

CAPÍTULO IX Recuperación de los Financiamientos

Recuperación de los Financiamientos

Artículo 34. Para la recuperación de los recursos derivados de los Financiamientos otorgados se seguirá lo siguiente:

- I. El Gerente de Sucursal vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.
- II. En el caso de presentarse mora en el pago, se seguirá el siguiente proceso:
 - a. El Gerente de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
 - b. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Departamento Jurídico, quién iniciará un proceso de cobranza extrajudicial. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, el Departamento Jurídico determinará su canalización para cobranza judicial.
- III. Los pagos parciales recibidos en situación de mora se aplicarán conforme al artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.

- IV. El Comité Técnico podrá formalizar o autorizar reestructuras con una Persona Acreditada de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
- a. La falta de liquidez de la Persona Acreditada;
 - b. Que la causa de mora no sea imputable de la Persona Acreditada;
 - c. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
 - d. Se reduzca el saldo insoluto;
 - e. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del Financiamiento.
- V. Cuando no se logre el cobro de un Financiamiento por imposibilidad legal o incosteable la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso presentará dictamen al Comité Técnico, en el cual se presente la relatoría de gestiones realizadas y en el que se exponga el análisis previo elaborado por su área jurídica, así como la propuesta de resolución más viable considerando la menor afectación al patrimonio fideicomitado. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual, deberá anexarse el dictamen aprobado por el Gerente Coordinador de Sucursales, Gerente de Sucursal o Gerente de Jurídico.

Aplicación de pagos

Artículo 35. En los contratos de Financiamiento se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios; y
- V. Capital.

Reestructuras

Artículo 36. El Comité Técnico, además de las reestructuras administrativas que autorice, en los casos que se encuentren en recuperación por la vía jurídica, podrá autorizar la celebración de un convenio judicial, el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

Lo anterior con apego a la normativa interna que al efecto emita el Fideicomiso.

Otros criterios de cobranza

Artículo 37. El Comité Técnico, con base en la propuesta que para tales efectos realice la persona titular de la Dirección General, tendrá la facultad de definir criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un Financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO X Prohibiciones de Otorgamientos de Financiamientos

Prohibiciones

Artículo 38.- Queda prohibido celebrar operaciones de Financiamiento en las cuales resulten o puedan resultar deudoras del Fideicomiso las siguientes personas:

- I. Funcionarios o empleados del Fideicomiso;
- II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico o del Subcomité de Crédito, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Auditores del Fideicomiso;
- IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso;
- V. Avales u Obligados Solidarios o cónyuges de Avales u Obligados Solidarios de Personas Acreditadas;
- VI. Personas que compartan el mismo domicilio que una Persona Acreditada;
- VII. Personas que residan fuera de Guanajuato;
- VIII. En general, con Personas Acreditadas o Avales u Obligados Solidarios de operaciones que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido dos meses de atraso a partir de la fecha señalada de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato de Financiamiento.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Metas programadas

Artículo 39. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Para la implementación del presente programa, se prevé una derrama económica de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), para otorgar al menos 55 financiamientos con un monto promedio de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Programación presupuestal

Artículo 40.- El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al programa Crédito Mayor para el ejercicio fiscal 2022, el monto del recurso aprobado para el proyecto

de inversión es de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional). El presupuesto de presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por las presentes reglas de operación.

El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa será con cargo al presupuesto fideicomitido y corresponde al autorizado por el Comité Técnico.

Lo anterior sin perjuicio de los términos de los convenios de colaboración y aportación de recursos que para efectos del presente Programa se puedan celebrar con el Fideicomiso.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 41. Los métodos para la comprobación del gasto consistirán en la relación analítica de los beneficiarios del Programa, señalando el importe del Financiamiento, debidamente firmado por el titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa y en general, todo el expediente generado durante la vigencia del Financiamiento, serán los documentos originales comprobatorios de los Financiamiento con retorno de capital y serán resguardados por cada Sucursal.

La comprobación del gasto por parte de la unidad administrativa responsable, se realizará a través de la firma de la póliza de cheque o comprobante de transferencia electrónica según corresponda, así como el padrón de beneficiarios.

El Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Perspectiva de Género

Artículo 42. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los Financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 43. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 44. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 31 de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal. (Se determinará por el monto del proyecto o la gravedad de la falta el tiempo de la sanción).

Para el caso de la fracción II del artículo 31 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 31 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 45. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito al Fideicomiso, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en cualquiera de los domicilios de las Sucursales que señala el artículo 26.

El Fideicomiso resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 46.- El Fideicomiso propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47. El Fideicomiso establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 49. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas que para efecto se encuentren en los portales de internet descritos en las presentes Reglas de Operación, mismas que apoyarán como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo disponga la autoridad competente.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 52.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o representante legal, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

Por vía telefónica al 018004707500 o 01800 HONESTO (4663786);

Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;

- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, directamente con Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez con dirección en vialidad interior sobre avenida siglo XXI #412, colonia Predio de los Sauces; C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno Irapuato, Guanajuato; y
Correo electrónico: rmedinav@guanajuato.gob.mx teléfono: 01 462 6074542, ext. 5747

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

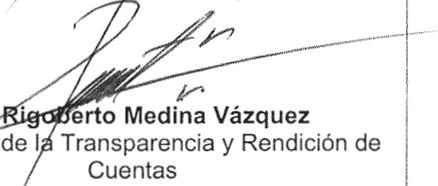
Interpretación

Artículo Segundo. La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso. Cualquier situación no contemplada se resolverá conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico, el Contrato del Fideicomiso y las leyes aplicables en la materia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Crédito Mayor” para el ejercicio fiscal 2021».

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 22 días de diciembre de 2021.

 <p>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable</p>	 <p>C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta Fondos Guanajuato de Financiamiento</p>
 <p>C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</p>	 <p>C.P. Judith Juárez Guzmán Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce Instituto Nacional de la Economía Social</p>	 <p>Dra. Emma Canales Torres Representante del Sector Académico</p>
 <p>Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga Representante del Sector Empresarial</p>	

LA ASESORÍA Y TRÁMITES SON GRATUITOS



No Folio: _____

Sello de recibido en Sucursal

Sello de recibido Área de Crédito

Fondos Guanajuato de Financiamiento

Solicitud de Crédito Mayor

El trámite lo podrá realizar en la Sucursal más cercana a su domicilio:

Celaya

Manuel Doblado # 102, 2do piso.
 Colonia Centro,
 Celaya, Gto. (461)
 159 81 00.
 Ext. 101, 120 a 123
sdhernandezr@guanajuato.gob.mx

Dolores Hidalgo

Querétaro # 4 – Loc. 3.
 Zona Centro,
 Dolores Hidalgo, Gto.
 418 182 32 60
 418 182 54 61
jgovead@guanajuato.gob.mx

Irapuato

Bvd. Díaz Ordaz # 3274, Loc. 101.
 Colonia Las Reinas,
 Irapuato, Gto.
 462 635 24 44
 462 635 24 46.
emartinezh@guanajuato.gob.mx

León

Bvd. Torres Landa, Ote. No. 3201,
 Col. Jardines de Jerez.
 León, Gto.
 477 101 93 00.
lmaresf@guanajuato.gob.mx

Moroleón

Pról. América # 855, 3er piso.
 Colonia Progreso,
 Moroleón, Gto.
 445 457 44 77
 445 457 46 66
dorozcol@guanajuato.gob.mx

San José Iturbide

Plaza Principal # 7, interior 1.
 Zona Centro,
 San José Iturbide, Gto.
 419 198 11 68
 419 198 19 88
jrojaso@guanajuato.gob.mx

Nota:

Requisitar la solicitud a máquina o con letra de molde en tinta negra o azul, sin tachaduras o enmendaduras y firmar en el lugar correspondiente, en caso de que algún espacio no tenga información que manifestar, cancelar con una línea.

LA ASESORÍA Y TRÁMITES SON GRATUITOS

. DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Moral)						Fecha:	Dia	Mes	Año	
Nombre						R.F.C.				
Nombre Representante legal										
I. DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Física o en caso de ser Persona Moral de su Representante Legal)										
Nombre (s)			Apellido Paterno			Apellido Materno				
R.F.C. con homoclave		C.U.R.P.		Fecha de nacimiento (día, mes, año)		Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		Entidad Federativa de Nacimiento		
Domicilio (Calle, No. Ext. e Int.)						Código Postal		Colonia		
Ciudad o Población				Municipio			Estado			
Vive en casa <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Hipotecada <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> De padres o familiares <input type="checkbox"/> Otros				Teléfono			Dependientes económicos (No. y edades) Años			
Estado Civil <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Divorciado o separado <input type="checkbox"/> Viudo				Antigüedad en domicilio actual			Antigüedad residencia en la ciudad Años			
Esposa(a): Nombre(s)			Apellido Paterno			Apellido Materno		Fecha de nacimiento		
Régimen conyugal <input type="checkbox"/> Bienes mancomunados <input type="checkbox"/> Separación de bienes <input type="checkbox"/> Sociedad legal										
II. MONTO, PLAZO Y DESTINO DEL CRÉDITO										
Monto del crédito solicitado: (pesos)		Plazo solicitado		Destino del crédito: (Breve descripción o Anexo)						
\$		meses				Empleos que se generan		Fuente ataloma de pago		
Beneficios esperados: (Breve descripción)										
III. REFERENCIAS COMERCIALES (2) Y PERSONALES (2)										
Nombre o razón social:			Domicilio			Teléfono		Tiempo de conocerlo		
Nombre o razón social:			Domicilio			Teléfono		Tiempo de conocerlo		
Nombre o razón social:			Domicilio			Teléfono		Tiempo de conocerlo		
Nombre o razón social:			Domicilio			Teléfono		Tiempo de conocerlo		
IV. DATOS DE LA EMPRESA O NEGOCIO										
Nombre o razón social:			Nombre (s) del representante legal			Apellido Paterno		Apellido Materno		
Giro: <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios		Fecha de inicio de operaciones		Antigüedad años		Tipo de local <input type="checkbox"/> Establecido <input type="checkbox"/> Ambulante <input type="checkbox"/> Otro		No. empleados		
Actividad (Breve descripción)										
Domicilio del negocio: (Calle, No. Ext. e Int.)						Código Postal		Colonia		
Ciudad o Población				Municipio			Estado		Teléfono	
Propiedad del inmueble <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Rentado <input type="checkbox"/> Hipotecado				Área <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Habitacional		Superficie Terreno (m²) Construido (m²)				
Llenar en caso de ser rentado el inmueble										
Nombre del arrendatario			Domicilio			Teléfono		Renta Mensual		Venc. de Contrato
Otras plantas de la empresa o propiedades										
V. LOCALIZACIÓN										
Entre que calles se ubica:						El negocio es <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Corrado				
Domicilio Particular			Domicilio Negocio			Domicilio Aval				

LA ASESORÍA Y TRÁMITES SON GRATUITOS

Servicios Bancarios				
Banco en que opera	Líneas asignadas	No. de cuentas	Ejecutivo asignado	Teléfono
Aseguradora / Afianzadora	Ramo	Cobertura	Vencimiento	Endoso

VIII. DATOS DEL OBLIGADO O SOLIDARIO O GARANTE HIPOTECARIO				
Nombre(s)	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Parentesco:	Tiempo de conocerlo: Años
.F.C. con Homo Clave		Fecha de nacimiento (día, mes, año)	Sexo: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Domicilio (Calle, No. Ext. e Int.)			Código Postal:	Colonia:
Ciudad o Población		Municipio:	Estado:	
Ocupación				
Nombre de la empresa				
Ingresos por actividad principal	Otros Ingresos \$ <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Honorarios <input type="checkbox"/> Rentas <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Otros			
Vive en casa:	<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Hipotecada <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> De padres o familiares <input type="checkbox"/> Otros	Teléfono casa	No. dependientes económicos (No. y edades)	
Estado civil:	<input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Divorciado o separado <input type="checkbox"/> Viudo	Antigüedad en la vivienda actual	Antigüedad residencial en la ciudad	
Esposo(a) Nombre(s)		Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de nacimiento (día, mes, año)
Régimen matrimonial <input type="checkbox"/> Bienes mancomunados <input type="checkbox"/> Separación de bienes <input type="checkbox"/> Sociedad legal				

IX. DATOS DE LA GARANTÍA				
Bienes inmuebles (Ubicación)		(Casa, Departamento, Local, Terreno)	Superficie (m²)	Propietario
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		NOMBRE Y FIRMA DE GARANTE O AVAL		
NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR		NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE SUCURSAL		
NOMBRE Y FIRMA ANALISTA DE CRÉDITO		NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDIRECTOR DE CRÉDITO		

LUGAR Y FECHA

Declaración del Solicitante

*Declaro bajo protesta de decir la verdad que los datos e información asentados en esta solicitud de crédito son verídicos.

*Me comprometo a que en caso que se otorgue el crédito solicitado, será destinado precisamente el objeto señalado, no desviando los fondos respectivos a usos personales o de otra índole distinta

Autorización de consulta de información crediticia

Autorizo expresamente a Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento crediticio o el de que la empresa que represento en TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A. SIC Y/O DUN BRAD STREET, S.A. SIC.

Declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Fondos Guanajuato de la Inversión en Zonas Marginadas hará de tal información y de que esta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento, consintiendo esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que el solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir la verdad ser Representante legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de la firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

NOTA: SOLO SE ACEPTARÁ EL EXPEDIENTE COMPLETO CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE INTEGRADA, SEÑALADA EN LA HOJA DE REQUISITOS.